



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE FUNDACIÓN DIVERSIÓN SOLIDARIA

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Art. 1.- Naturaleza y fines.

1. FUNDACIÓN DIVERSIÓN SOLIDARIA (en adelante, DIVERSIÓN SOLIDARIA) es una entidad cultural de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, e inscrita en el correspondiente registro de fundaciones.
2. El objeto de DIVERSIÓN SOLIDARIA, se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos.
3. Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro.

DIVERSIÓN SOLIDARIA tendrá carácter cultural, educativo, social y asistencial, estando exenta de todo fin lucrativo.

Art. 3.- Publicidad de la actuación de DIVERSIÓN SOLIDARIA.

1. DIVERSIÓN SOLIDARIA dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.
2. DIVERSIÓN SOLIDARIA hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 4.- Legitimidad.

La legitimidad de DIVERSIÓN SOLIDARIA deriva del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.



Art. 5.- Rendición de cuentas y transparencia.

1. DIVERSIÓN SOLIDARIA, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. DIVERSIÓN SOLIDARIA hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para los grupos de interés.
3. Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de DIVERSIÓN SOLIDARIA se pondrán a disposición de los grupos de interés.
4. DIVERSIÓN SOLIDARIA proporcionará a sus socios y donantes/financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

Art. 6.- Participación y colaboración institucional.

1. Se potenciarán canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre los socios, donantes, o cualesquiera interesados estimulando su participación en DIVERSIÓN SOLIDARIA.
2. DIVERSIÓN SOLIDARIA colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
3. DIVERSIÓN SOLIDARIA buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

Art. 7.- Independencia.

1. DIVERSIÓN SOLIDARIA dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.
2. Para garantizar su estabilidad e independencia, DIVERSIÓN SOLIDARIA dependerá para su financiación principalmente de las cuotas y aportaciones de sus socios y donantes.
3. DIVERSIÓN SOLIDARIA podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.



4. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de los objetivos, valores o principios de DIVERSIÓN SOLIDARIA o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.- Optimización de los recursos.

1. DIVERSIÓN SOLIDARIA administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. DIVERSIÓN SOLIDARIA adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, DIVERSIÓN SOLIDARIA se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado segundo del artículo siguiente.

Art. 9.- Responsabilidad Social.

1. DIVERSIÓN SOLIDARIA analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. DIVERSIÓN SOLIDARIA atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. DIVERSIÓN SOLIDARIA generará, a través de sus programas y proyectos, conocimiento sobre el sector fundacional español, contribuyendo así a servir a la sociedad.
4. Su comunicación trasladará una imagen fiel del sector.

Art. 10.- Planificación y seguimiento de la actividad.

1. DIVERSIÓN SOLIDARIA fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y del fomento de la cooperación con otras instituciones públicas o privadas.
2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de DIVERSIÓN SOLIDARIA, para el logro más eficaz de sus objetivos.



Art. 11.- Principios de Fundación Diversión Solidaria.

Los Principios de DIVERSIÓN SOLIDARIA, serán difundidos a la sociedad.

Estos Principios se recogen en sus Estatutos.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

SECCIÓN PRIMERA. ÓRGANOS DE FUNDACIÓN DIVERSIÓN SOLIDARIA.

Art. 12.- Comportamiento ético.

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de DIVERSIÓN SOLIDARIA.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de DIVERSIÓN SOLIDARIA.

Art. 13.- Respeto a los principios legales.

1. Todos los órganos de DIVERSIÓN SOLIDARIA cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS FUNDACIONES.

Art. 14.- Obligaciones y responsabilidades.

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de DIVERSIÓN SOLIDARIA y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional.



3. Cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
- b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
- c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
- d) Velar por la adecuación de los acuerdos del Patronato a la Ley, a los Estatutos y al Código de Buen Gobierno.
- e) Colaborar con el Director General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
- f) Cuidar la imagen pública de DIVERSIÓN SOLIDARIA.
- g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de DIVERSIÓN SOLIDARIA.
- h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato.
- i) Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que les afecten personalmente o a la fundación a la que representen, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la DIVERSIÓN SOLIDARIA.
- j) Participar en el proceso de autoevaluación periódica de las actuaciones llevadas a cabo por el Director General.

Art. 15.- Gratuidad de los cargos.

Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.



Art. 16.- Conflicto de intereses.

- 1 La pertenencia al Patronato es compatible, a salvo de las prohibiciones legales que pudieran existir, con el ejercicio de otras actividades y profesiones, siempre que no se genere un conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses, personales o profesionales, de un miembro del Patronato, se encuentren con contraposición con los intereses de DIVERSIÓN SOLIDARIA.

- 2 Los miembros del Patronato suscribirán, en el momento de incorporarse a la misma, una declaración de conflictos de interés.

Art. 17.- Derechos.

1. El Patronato facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación sobre aspectos que afectan al gobierno de DIVERSIÓN SOLIDARIA y la participación en foros de encuentro y reflexión.
2. Todos los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

Art. 18.- Autoevaluación.

1. La autoevaluación del Patronato es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica DIVERSIÓN SOLIDARIA.
2. Cada dos años el Patronato autoevaluará su gestión y elaborará un informe. Para ello se examinará el cumplimiento de responsabilidades y deberes y se identificarán áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

SECCIÓN TERCERA. EL EQUIPO DE GESTIÓN.

Art. 19.- Selección de personal y definición de funciones.

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.



2. El Director General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de DIVERSIÓN SOLIDARIA.

Art. 20.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.

1. DIVERSIÓN SOLIDARIA promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. DIVERSIÓN SOLIDARIA garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. DIVERSIÓN SOLIDARIA fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. DIVERSIÓN SOLIDARIA facilitará a los empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

Art. 21.- Evaluación.

Una vez al año, el Director General realizará una evaluación de los resultados de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de funciones y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado será involucrado en su evaluación.

Art. 22.- Conducta profesional.

1. Los profesionales de DIVERSIÓN SOLIDARIA, tengan estos una relación laboral o mercantil, actuarán de forma diligente, responsable, eficiente, de buena fe y alineados con los intereses de la organización.
2. Los profesionales de DIVERSIÓN SOLIDARIA están obligados a evitar situaciones que puedan implicar situaciones o conflictos de interés que supusieran anteponer los intereses propios, personales o profesionales, a los intereses de DIVERSIÓN SOLIDARIA.

En caso de considerarse afectados por un conflicto de interés, deberán ponerlo en conocimiento del Director General.



CAPÍTULO III. RELACIONES DE LA FUNDACION CON GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Art. 23.- Relaciones con grupos de interés.

1. En la representación y defensa del sector fundacional y en su articulación y fortalecimiento, DIVERSIÓN SOLIDARIA se relacionará con grupos de interés, entre otros, otras fundaciones, entidades del tercer sector, asociaciones de ámbito nacional e internacional, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y agentes sociales, filántropos y gestores fundacionales.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, DIVERSIÓN SOLIDARIA procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.

Art. 24.- Relaciones con las Administraciones Públicas.

- 1 En la defensa de los intereses del sector fundacional, DIVERSIÓN SOLIDARIA mantendrá una interlocución permanente con los órganos encargados de las funciones de Protectorado y Registro de Fundaciones, con el fin de trasladar las inquietudes de éstas y fomentar el intercambio de información.
- 2 DIVERSIÓN SOLIDARIA procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con los intereses de las fundaciones.
- 3 DIVERSIÓN SOLIDARIA tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración o en las iniciativas legislativas que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector.

Art. 25.- Principios de conducta de DIVERSIÓN SOLIDARIA en su relación con los grupos de interés.

- 1 DIVERSIÓN SOLIDARIA actuará siempre con arreglo a la legislación y a la normativa vigente, con honestidad y lealtad, y fomentará una cultura de integridad, lo que implica, entre otras cosas, evitar cualquier acto de corrupción o de tráfico de influencias y respetar la legislación aplicable en materia de incompatibilidad de cargos públicos.



- 2 En su relación con los medios de comunicación, así como en el uso de sus redes sociales, DIVERSIÓN SOLIDARIA actuará aportando información objetiva, rigurosa, contrastada, transparente, veraz y relevante.

Art. 26.- Relación con los proveedores.

- 1 Las relaciones de DIVERSIÓN SOLIDARIA con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
- 2 Los profesionales de DIVERSIÓN SOLIDARIA se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de selección de proveedores.

CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Art. 27.- Aceptación y cumplimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno. Canal de denuncias.

- 1 Este Código de Conducta y Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados a todas las personas que participen en el cumplimiento de los fines de DIVERSIÓN SOLIDARIA.
- 2 En particular, será de aplicación, en lo que proceda, a los órganos colegiados y unipersonales de DIVERSIÓN SOLIDARIA, a sus integrantes, al equipo directivo y empleados, a los grupos de trabajo o comisiones que se constituyeran en el seno de la fundación, a sus proveedores, colaboradores y a terceros que se relacionen con la fundación.
- 3 DIVERSIÓN SOLIDARIA difundirá el Código de Buen Gobierno a todos sus socios, empleados, colaboradores o terceros que pudieran verse afectados, a través de su publicación en su página web.

Los miembros de los órganos de DIVERSIÓN SOLIDARIA y los empleados y profesionales formalizarán su adhesión a este código.

Art. 28.- Seguimiento y control de la aplicación.

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta y Buen Gobierno será competencia del Patronato de DIVERSIÓN SOLIDARIA que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.



El Patronato dispone de autonomía, tanto en términos de control como de iniciativa, en materia de detección y prevención de riesgos penales, y en general para prevenir y evitar cualesquiera infracciones, dándoles el cauce oportuno de acuerdo con lo dispuesto en este código o las disposiciones de aplicación, siempre que los actos no correspondan al Patronato.

Art. 29.- Desarrollo y modificación.

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de Fundación Diversión Solidaria, a propuesta del Presidente de la Fundación.

Art. 30.- Vulneración o incumplimiento.

1. DIVERSIÓN SOLIDARIA pone a disposición de sus miembros, de sus representantes, empleados, directivos o terceros un buzón o canal ético (inma@diversionssolidaria.org) al objeto de que éstos comuniquen cualquier incumplimiento, irregularidad o ilícito o realicen cualquier tipo de consulta sobre el sistema de cumplimiento normativo de la fundación.
2. A los efectos de este buzón, se entenderá por incumplimiento, irregularidad o ilícito toda actuación susceptible de ser considerada delito o infracción contraria a las disposiciones legales o las normas propias de DIVERSIÓN SOLIDARIA. Podrán denunciarse simplemente irregularidades para que éstas sean corregidas a la mayor brevedad posible.
3. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 31.- Vigencia.

El Código de Conducta y Buen Gobierno ha sido aprobado por la Junta del Patronato de Fundación Diversión Solidaria, en su reunión de 11 de diciembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.